

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SEYER – TECH INDUSTRIES S.A.

OTORGADA POR

SR. ÁNGEL POLIBIO REYES LOAYZA Y OTRO

CUANTIA: USD \$. 800,00



13
14
15
16
17
18
19
20
21

W.P.

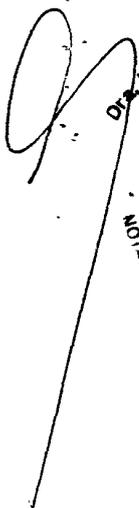
DI COPIAS

22 En la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del
23 Ecuador hoy día diez y seis de noviembre del dos mil seis, ante mi la Notaria
24 Trigésima Primera de este Cantón doctora MARIELA POZO ACOSTA,
25 comparecen, los señores Ángel Polibio Reyes Loayza, por sus propios y
26 personales derechos, estado civil casado, con Disolución de la Sociedad
27 Conyugal, otorgada en la Notaría Trigésima Primera del Cantón Quito de fecha
28 catorce de junio del dos mil seis, según se desprende del Acta de Matrimonio

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 que se adjunta como documento habilitante, de ocupación empleado privado,
2 de nacionalidad Ecuatoriana, vecino de este lugar y hábil, el señor Ángel
3 Argenis Reyes González de estado civil soltero, de profesión estudiante,
4 de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios y personales derechos vecino de
5 este lugar y hábil; a quienes conozco de que doy fe y dicen :- que elevan a
6 escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es este:- "Señor
7 Notario en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar
8 una de Constitución de Sociedad Anónima, según los Artículos siguientes:
9 Primero: De los Accionistas.- Comparecen a la suscripción de la presente
10 escritura, en calidad de accionistas fundadores: Ingeniero Angel Polibio Reyes
11 Loayza; y, señor Angel Argenis Reyes González. Los comparecientes son
12 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, de nacionalidad
13 ecuatoriana, de estado civil, divorciado el primero y soltero el segundo.
14 Segundo: Declaración de Voluntad.- Los otorgantes, libre y voluntariamente
15 manifiestan voluntad expresa de fundar la presente Compañía tal y como en
16 efecto lo hacen mediante este instrumento. Tercero: Denominación.- La
17 denominación de la compañía es " SEYER-TECH INDUSTRIES. S.A." Cuarto:
18 Objeto Social.- El objeto social de la Compañía es: a) establecer, instalar,
19 mantener, desarrollar los sistemas de los servicios de telecomunicaciones.
20 SERVICIOS PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de
21 terminación de red definida.- servicios que utilizan redes de
22 telecomunicaciones, conmutadas, transmisión de datos por redes de
23 computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red
24 conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de
25 comunicación no conmutadas, servicios de telecomunicaciones que permitan la
26 comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá
27 dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e
28 internacional, video telefónico, telefax; burofax; datafax; videpotex, telefónico

1 móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico, de correspondencia
2 pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos, servicios de VoIP,
3 y en general de telecomunicaciones inalámbricas sean móviles o fijas.- La
4 comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la
5 importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta
6 finalidad. b) Importar, embodegar, distribuir, comercializar, productos para la
7 industria, accesorios equipos mantenimiento y servicios sistemas de empaque
8 cintas para embalaje, cintas especiales para mantenimiento industrial, c)
9 Vender, exportar, importar, productos automotivos, para mantenimiento
10 reparación, servicio para vehículos, lubricantes desengrasantes, elevadores de
11 octanaje, limpiador de inyectores, tratamiento de aceites, limpiador de
12 carburador, ceras grasas aditivos y todos los productos relacionados con
13 automotores aviones barcos, pintura en spray, pinturas automotrices, carros,
14 aviones edificios casas, pinturas de uso general, silicones y sellantes para
15 vidrios de uso general, uso estructural, uso automotriz, uso comercial, uso en la
16 construcción, productos comerciales de uso de oficina en general, masking
17 tape, cintas adhesivas, cintas especiales, equipos y materiales relacionados
18 con esta área, equipo y accesorios de computación computadores y todo los
19 equipos relacionados con el área de informática, accesorios cpu's módems,
20 productos para respaldo de información y mantenimiento, tintas para
21 impresoras de todo tipo de inyección láser, cintas para impresoras matriciales
22 y de puntos de ventas, film para faxes rollos térmicos, disquetes memorias,
23 discos duros mp4, televisores de todo tipo, equipos de sonidos grabadores de
24 cd's y todos los equipos relacionados con audio y video, línea blanca en
25 general, refrigeradoras, lavadoras, secadoras, cocinas, microondas, lavadoras
26 de alfombras, aspiradoras, abrillantadoras, aires acondicionados, purificadores
27 y todos los equipos relacionados con esta área, tanto para servicio y
28 mantenimiento, productos eléctricos, equipos y para mantenimiento, cables



Dra. Mariela Pozo Acosta
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA



1 generadores medidores mangas para empalmes, cintas especiales para uso
2 eléctrico, construcciones y mantenimiento eléctrico, productos para
3 mantenimiento petrolero, incluidos productos para la exploración y para la
4 comercialización de crudo; y, ejercer todos los actos y celebrar todos los actos
5 y contratos permitidos por la ley para cumplir con su objeto social. Para cumplir
6 con su objeto la Compañía puede realizar compras, ventas, así como también
7 explotar estos servicios. El de recibir concesiones relacionadas con los
8 sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al
9 público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados, ya sea en
10 forma directa, en asociación y/o en representación. Con estos propósitos la
11 compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como Agente,
12 Comisionista, Representante y Corredor; Podrá asociarse con personas
13 naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del País y del exterior; importar
14 y exportar, embodegamiento y comercialización, distribución y ventas de los
15 mencionados productos. Podrá aceptar representaciones relacionadas con el
16 objeto social, asociarse con personas naturales y/o jurídicas, instalar agencias,
17 sucursales y representaciones en cualquier lugar del país y/o del exterior.
18 Realizar los demás actos de comercio que permitan su estructura jurídica que
19 no estén reñidas con las normas especiales vigentes. Sin perjuicio de
20 las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá
21 realizar actividades a las que se refiere el artículo veintisiete de la Ley de
22 Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la
23 Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria. Quinto:
24 Duración.- La duración de la Compañía será de cincuenta años contados desde
25 la inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o la
26 Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente mediante resolución
27 adoptada por la Junta General de Accionistas de la Compañía en la forma
28 prevista en la Ley y en los presentes estatutos. Sexto: Domicilio.- El domicilio

1 principal de la Compañía será el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito,
 2 Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del territorio
 3 Ecuatoriano o en extranjero. Séptimo: Capital Social y Forma del Aporte.- El
 4 capital social con el que inicia sus operaciones la Compañía es el de USD. \$
 5 OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 6 AMERICA (\$. 800,00) dividido en ochocientos (800) acciones ordinarias y
 7 nominativas con valor de UN DOLAR cada una. El aporte se paga en
 8 numerario, en su cien por ciento de contado a la suscripción de esta escritura y
 9 de la posterior inscripción de la presente en el Registro Mercantil. Todo
 10 conforme el siguiente Cuadro de Integración de Capitales:

11 ACCIONISTA	CAP.SUSC y PAG.	NO. DE ACCIONES
12 Angel Reyes Loayza	720	720
13 Angel Reyes González	80	80
14 TOTAL	800	800

15 Octavo: De las Acciones.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán
 16 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar
 17 una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución
 18 de gravámenes y pérdidas de acciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de
 19 Compañías. Noveno: Aumentos de Capital.- Los Accionistas tendrán derecho
 20 preferente para suscribir los aumentos de capital que acordasen en forma
 21 legal, en las proporciones y dentro de los plazos señalados en la Ley de
 22 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ofrecerse,
 23 inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que al efecto se
 24 establezcan. Décimo: Gobierno y Administración.- La Compañía estará
 25 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
 26 Directorio, el Presidente y el Gerente General. Décimo Primero: De las Juntas
 27 Generales.- La Junta General legalmente convocada y reunida, es la máxima
 28 autoridad de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los

1 asuntos relativos a los negocios y para tomar las decisiones que juzgue
2 convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. Décimo Segundo:
3 Clases de Juntas.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias
4 y extraordinarias. Décimo Tercero: Las Juntas Generales de Accionistas.- Las
5 Juntas Generales ordinarias de Accionistas de la Compañía, se reunirán una
6 vez al año y dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
7 correspondiente ejercicio económico de la Compañía. Se reunirá para
8 considerar y resolver respecto de los asuntos que se hallan especificados en
9 los numerales: dos, tres y cuatro, del artículo Doscientos treinta y uno de la Ley
10 de Compañías codificada y, además, para considerar y resolver respecto de
11 cualquier otro asunto o asuntos que estén debidamente individualizados en el
12 orden del día constante de la respectiva convocatoria. Las Juntas Generales
13 Extraordinarias de Accionistas se reunirán cuando fueren convocadas y para
14 tratar aquellos asuntos que estén puntualizados en la convocatoria. Tanto los
15 Juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal
16 de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos treinta y ocho de
17 la Ley de Compañías codificada. Décimo Cuarto: Convocatorias.- Las Juntas
18 Generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la
19 Compañía. En caso de urgencia podrá hacerlo el Comisario y, en los casos
20 previsto en la ley, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se
21 harán por la prensa en la forma señalada en el artículo Doscientos treinta y
22 seis de la Ley de Compañías y además, se enviará mediante carta a las direc-
23 ciones registradas de los Accionistas. El comisario de la Compañía será
24 especial e individualmente convocado pero su inasistencia no será causa de
25 diferimiento de la reunión. Décimo Quinto: Del Quórum.- Para que la Junta
26 General pueda instalarse a deliberar, en primera convocatoria, será necesario
27 que los Accionistas asistentes, representen por lo menos, el cincuenta y uno
28 por ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se

1 instalará con el número de Accionistas presentes y así se expresará en la
2 convocatoria. Sin embargo, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria
3 pueda acordar válidamente el aumento de capital, transformación, fusión o
4 disolución anticipada, la reactivación si se hallare en liquidación, la
5 convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
6 concurrir a ella en primera convocatoria el cincuenta y uno por ciento del
7 capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la
8 tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no
9 hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el
10 artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías codificada. Décimo
11 Sexto: Juntas Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos
12 anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
13 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar
14 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y
15 los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta, debiéndose
16 observar los presupuestos que la ley prevé para la existencia de la Junta
17 General Universal. Décimo Séptimo: Concurrencia y Resoluciones.- Los
18 Accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, en forma
19 personal o por medio de representante. La representación convencional se
20 conferirá mediante carta poder dirigida al Gerente General de la Compañía o
21 poder notarial general o especial. No podrán ser representantes
22 convencionales los administradores y los Comisarios de la Compañía. De
23 conformidad con el contenido del artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley
24 de Compañías en vigencia, que textualmente dice: "Salvo las excepciones
25 previstas en la Ley o en el Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales
26 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos
27 en blanco y las abstenciones se suman a la mayoría numérica. Las normas del
28 Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán

1 referidas al capital pagado concurrente a la reunión". Los Accionistas tendrán
2 derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus
3 respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
4 mayoría numérica. Décimo Octavo: Dirección y Actas.- Las Juntas Generales
5 serán dirigidas por el Presidente o por quien estuviera reemplazándolo, si así
6 lo resolviese la Junta, por uno de los Accionistas designados por la misma.
7 Actuará como Secretario el Gerente General, o si se acordase, un Accionista
8 elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y
9 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del
10 Secretario de la Junta y si la Junta fuere universal, el acta deberá suscribirse
11 por todos los asistentes. Las actas se llevarán a máquina en hojas
12 debidamente foliadas. Décimo Noveno: Atribuciones de la Junta.- a) Nombrar a
13 los Miembros Principales y Suplentes del Directorio y fijar sus remuneraciones.
14 b) Designar un (1) Comisario y su respectivo Suplente y fijar sus
15 remuneraciones. c) Acordar en cualquier tiempo la remoción de miembros de
16 los organismos administrativos de la Compañía, Comisario o cualquier otro
17 personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por los estatutos. d)
18 Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presenten el
19 Directorio, el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales. e)
20 Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. f)
21 Acordar la adquisición de acciones propias de la Compañía y decidir que
22 vuelvan a la circulación. g) Resolver acerca de la amortización de las acciones.
23 h) Acordar aumentos y disminuciones del capital social. i) Acordar
24 modificaciones al contrato social. j) Resolver acerca de la fusión,
25 transformación, disolución y liquidación de la Compañía. k) Las demás
26 atribuciones que le confiera la Ley. Vigésimo: Del Directorio.- El Directorio
27 estará integrado por tres (3) miembros quienes tendrán sus respectivos
28 suplentes designados. Podrán o no ser accionistas de la empresa. Durarán en

1 sus cargos por dos años pero podrán ser indefinidamente reelegidos. En caso
2 de falta o impedimento definitivo de un Director Principal, su suplente personal
3 será principal izado y actuará como tal hasta la reincorporación de tal Director
4 principal o hasta completar el período determinado para el cual fue elegido el
5 principal. Los miembros del directorio podrán o no ser Accionistas. Vigésimo
6 Primero: Sesiones.- El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada
7 trimestre y extraordinariamente cuando fuera convocado por el Presidente o el
8 Gerente General o por dos de sus Miembros. El Directorio podrá reunirse en
9 cualquier lugar de la República. Las convocatorias se harán mediante
10 comunicación sea escrita o telegráfica, con ocho días de anticipación; y, en
11 caso de urgencia, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fijada
12 para la reunión, en los domicilios registrados para el efecto. Para instalar la
13 sesión será necesario que asistan, por lo menos, tres Directores. Las
14 resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos. Las sesiones de
15 Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía o por el Director
16 que lo reemplace; o, en su caso, por el Director que fuere designado en la
17 misma sesión y actuará como secretario el Gerente General o quien haga sus
18 veces; o, en su caso, el Director que fuere designado en la misma sesión.
19 Vigésimo Segundo: Atribuciones del Directorio.- a) Nombrar de su seno al
20 Presidente de la Compañía que lo será también del Directorio. b) Designar de
21 su seno o de fuera de él, al Gerente General de la Compañía y fijar su
22 remuneración. c) Súper vigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de
23 la Compañía y expedir los reglamentos que juzgue necesarios. d) Cumplir y
24 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. e) Autorizar al
25 Presidente para que otorgue poderes generales. f) Autorizar la contratación de
26 empleados cuyas remuneraciones excedan, en cada caso, los mil Dólares
27 Americanos. g) Conceder licencias a los Miembros del Directorio, Presidente y
28 al Gerente General. h) Determinar la garantía que deba rendir el Presidente

1 y/o Gerente General, cuando lo considere oportuno. i) Aprobar las
2 transacciones de los representantes legales de la compañía cuando estos
3 mostos sobrepasen los cien mil dólares de los Estado Unidos de América.
4 Vigésimo Tercero: Atribuciones del Presidente.- El presidente durará en sus
5 funciones cuatro (4) años y tiene las siguientes atribuciones: a) Cumplir y
6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio. b) Presidir
7 las sesiones de la Junta General y del Directorio. c) Reemplazar al Gerente
8 General, en caso de ausencia, falta o impedimento de éste, con todas las
9 atribuciones inherentes al cargo de Gerente General. d) Suscribir los títulos de
10 acciones y actas de la Junta General y del Directorio. e) Conferir por escrito al
11 Gerente General las autorizaciones previstas en estos estatutos para
12 determinados actos. f) Intervenir de manera individual en la celebración de
13 cualquier acto o contrato sin importar su cuantía y sin limitación alguna.
14 Incluyendo la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles
15 de la empresa. g) En general, las demás atribuciones que le confieran la ley, la
16 Junta General y el Directorio. En caso de ausencia, falta o impedimento del
17 Presidente, le subrogará el Director Principal que designe el Directorio.
18 Vigésimo Cuarto: El Gerente General.- El Gerente General será designado por
19 el Directorio y durará en su cargo cuatro (4) años pero podrá ser
20 indefinidamente reelegido. La designación, podrá recaer en un Miembro del
21 Directorio o en una persona extraña a éste, sea o no Accionista, pero en
22 ningún caso en la persona que hubiera sido elegida Presidente. Vigésimo
23 Quinto: Atribuciones y Deberes del Gerente General.- a) Representar judicial y
24 extrajudicialmente a la Compañía con las limitaciones establecidas en la Ley,
25 estos estatutos o las impuestas por el Directorio o la Junta de Accionistas. b)
26 Convocar a las Juntas Generales y al Directorio. c) Intervenir en las sesiones
27 de Directorio con voz y voto si fuere Director o simplemente con voz en caso
28 contrario. d) Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General y de

1 Directorio. e) Suscribir con el Presidente los títulos de acciones y actas de la
2 Junta General y del Directorio. f) Cuidar de que se lleven los libros exigidos por
3 el Código de Comercio y a los que se refiere el artículo Cuatrocientos cuarenta
4 y siete de la Ley de Compañías. g) Llevar los libros de actas de Juntas
5 Generales y de Directorio. h) Entregar a los Comisarios y presentar por lo
6 menos cada año a la Junta General, una memoria razonada acerca de la
7 situación de la Compañía acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas
8 y ganancias. i) Informar al Directorio cuando se lo solicite o considere
9 conveniente o necesario, acerca de la situación administrativa o financiera de la
10 Compañía y acerca de cualquier operación. j) Responder por los bienes,
11 valores y activos de la Compañía. k) Suscribir, de manera conjunta con el
12 Presidente, todos los contratos que obliguen a la compañía por un monto
13 superior a Cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$
14 5.000,00), los que no rebasen de esta cantidad podrán suscribirse por el
15 Gerente General con la debida autorización de la Junta General de Accionistas
16 debiendo informar al Directorio. No podrá enajenar o gravar bienes muebles o
17 inmuebles de la Compañía salvo con la autorización expresa y escrita de la
18 Junta General de Accionistas. l) Contratar empleados y obreros y fijar sus
19 remuneraciones siempre que estas no excedan, individualmente, de mil dólares
20 de los Estados Unidos de América mensuales, señalar funciones y dar por
21 terminados dichos contratos cuando fuere del caso. m) Usar la firma de la
22 Compañía sin más limitaciones que las establecidas por ley y estos estatutos.
23 n) Ejercer todas las funciones que le señalaren la Junta General y el Directorio.
24 En general, todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el
25 funcionamiento de la Compañía. Vigésimo Sexto: Representación Legal.- La
26 representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la
27 tendrá el Gerente General de la Compañía y se extenderá a los asuntos
28 relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, con las

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

1 salvedades y limitaciones que establecen la ley y estos estatutos; limitaciones
2 que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
3 Compañías. Vigésimo Séptimo: Comisario.- El Comisario durará dos años en
4 sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados
5 en la Ley de Compañías y aquellos que fijare la Junta General. Vigésimo
6 Octavo: Utilidades.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, serán
7 distribuidas conforme la forma determinada por la Junta General una vez
8 hechas las deducciones forzosas previstas en leyes especiales. Vigésimo
9 Noveno: Disolución y Liquidación.- En caso de disolución y liquidación de la
10 sociedad, no habiendo oposición de los Accionistas, asumirá las funciones de
11 Liquidador el Presidente. Más, de haber oposición a ello, la Junta General
12 nombrará uno o más Liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
13 Trigésimo: Norma de Aplicación.- En todo lo que no esté previsto en el
14 presente contrato, se estará a lo que disponen las regulaciones legales,
15 especialmente de la Ley de Compañías y a las decisiones de la Junta General
16 de Accionistas. Usted, señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de
17 estilo necesarias para la validez y perfeccionamiento del presente instrumento.
18 Firmado por el señor Doctor Edwin Argoti Reyes, Matrícula del Colegio de
19 Abogados de Quito dos mil novecientos treinta y dos.- (Hasta aquí la minuta
20 que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los
21 preceptos legales del caso; y leída que fue esta escritura íntegramente a los
22 otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
23 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

24

25

26

27 
SR. ÁNGEL POLIBIO REYES LOAYZA.

28

C.C. 070084727-0

0000007

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7112201
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ARGOTI REYES EDWIN MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2006 10:14:27 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7110044 SEYER INDUSTRIES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SEYER-TECH INDUSTRIES S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2006

PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

SECCION DE

ESTADO CIVIL

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

LOCALIDAD DE EXPEDICION



[Signature]

NACIONALIDAD

ESTADO CIVIL

INDICACION

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LENGUA Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0382964

Pch



PULGAR DERECHO

[Signature]

[Signature]

Dña. Mariela PULU ACOSTA



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
 QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006



CERTIFICADO DE VOTACION

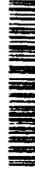
122 - 0259 0700647270
NUMERO CEDULA

Elecciones 2006
EYES LOAYZA ANGEL POLIBIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y NOTARIADO

CECULA DE CIUDADANIA No. 171032504-2

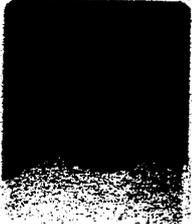
REYES GONZALEZ ANGEL ARGENIS
EL ORO/MACHALA/MACHALA

LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO/MACHALA/MACHALA
14 JUNIO 1982

REG. CIVIL 007-0096 02498 M

EL ORO/MACHALA
MACHALA 1982

[Signature]
Firma del Registrado



EQUATORIANA***** E2333V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

ANGEL POLIVIO REYES
GLORIA ALCIRA GONZALEZ

QUITO 08/08/2003

08/08/2015

REN Pch 0762120



DI & MARIANA PUELLACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
QUITO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO-ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

0295235

REYES GONZALEZ ANGEL ARGENIS

QUITO

EXONERADO

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11

SR. ÁNGEL ARGENIS REYES GONZALEZ.
C.C. 1710325042

DRA. MARIELA POZO ACOSTA.

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SEYER-TECH INDUSTRIES. S.A., DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- ENMENDADO-SEYER-VALE.

LA NOTARIA

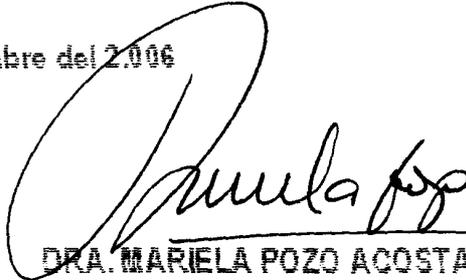
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



ZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución número 06.Q.IJ.005012 de fecha veinte y uno de Diciembre del dos mil seis, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz de Constitución respectiva, de fecha diez y seis de Noviembre del año dos mil seis, la aprobación de la Constitución de la Compañía " SEYER - TECH INDUSTRIES S.A.", cuyo testimonio debidamente certificado antecede-

Quito, a 22 de Diciembre del 2006

LA NOTARIA,



DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



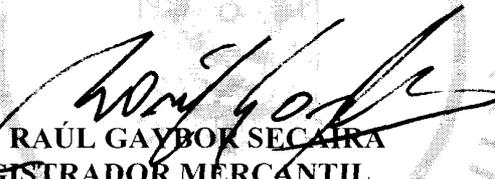


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CERO CINCO MIL DOCE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 21 de diciembre del 2.006, bajo el número **3627** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SEYER-TECH INDUSTRIES S. A.**", otorgada el 16 de noviembre del 2.006, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **53182**.- Quito, a veinte y siete de diciembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

00425

Quito,

14 DE ABRIL 2007

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SEYER-TECH INDUSTRIES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION No. 06.Q.IJ.005012



Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía SEYER-TECH INDUSTRIES S.A. otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito , el 16/Noviembre/2006 .

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.06361 del 28 de septiembre del 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SEYER-TECH INDUSTRIES S.A. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

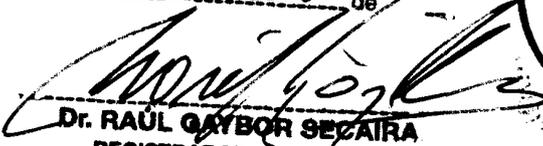
Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano 21/Dic/2006 de Quito, a

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7112201
Nro. Trámite 1.2006.2163

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 3623 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 137 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 27 DIC 2006 de



Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

